

## CON TU SALUD, ¡NO TE CORTES!

La Federación de Sanidad y Sectores Socio-sanitarios de CCOO de Castilla y León (FSS-CCOO CyL) lanza una campaña informativa y de notificación para la prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes y la protección de los profesionales sanitarios y sociosanitarios.

Las heridas causadas por agujas y otros instrumentos punzantes y cortantes representan uno de los riesgos comunes más graves para el personal sanitario en Europa. El pasado 31 de julio de 2013, el Boletín Oficial del Estado (BOE) publicó la Orden Ministerial ESS/1451/2013, de 29 de julio, por la que se establecen disposiciones para la prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector sanitario y hospitalario.

Cada año se producen en Europa un millón de heridas causadas por pinchazos de agujas que pueden provocar la transmisión de más de 20 virus, como los de la hepatitis B (VHB), hepatitis C (VHC) o el sida (VIH) y es responsabilidad de las direcciones de los centros realizar esfuerzos para proteger la salud y la seguridad del personal que tiene a su cargo y que utilice o que pueda encontrarse con estos instrumentos por razón de su trabajo.

La mitad de los accidentes de trabajo sufridos en centros sanitarios están causados por estos accidentes llamados biológicos (en el año 2008, más de 1100 en Sacyl, sin contar los in itinere, mientras que en el año 2012 fueron 826, el 44% de los accidentes laborales que se produjeron en Sacyl). Candidatos a accidentarse son las médicas/os, enfermeras/os, matronas/es por utilizarlos y técnicos auxiliares en enfermería, celadores, limpiadoras, lavanderas porque en sus labores cotidianas pueden sufrir un corte o un pinchazo con material contaminado. También

en los domicilios particulares y las personas que traten los residuos urbanos pueden sufrir estos accidentes puesto que en las visitas de atención sanitaria domiciliar se suelen desechar los dispositivos en la basura doméstica.



Notifica los accidentes causados por instrumentos cortopunzantes

No solo es el riesgo de contraer una enfermedad sino el impacto psicológico tras sufrir una herida causada por una aguja u otro material punzante puede ser enorme, ya que el trabajador y su familia vivirán meses de incertidumbre ante los posibles efectos de la herida para su salud.

Conseguir un entorno de trabajo más seguro se puede alcanzar mediante la aplicación de medidas de prevención y protección como la formación y la información del personal, la introducción de sistemas y equipos seguros de trabajo, de dispositivos que incorporen mecanismos de

protección integrados (las agujas retráctiles, las lancetas con pulsador las jeringas con émbolos de seguridad...), la vigilancia de la salud, el uso de envases reglamentarios resistentes a las punción, la aplicación de procedimientos seguros para la utilización del instrumental sanitario cortopunzante, la utilización de equipos de protección individual, la prohibición de la práctica del reencapsulado, la eliminación correcta de residuos y la vacunación.

Para ello, la sensibilización de los profesionales es fundamental y la necesidad de informar sobre estos accidentes de trabajo y su prevención primordial. Es necesario implantar en los centros de trabajo procedimientos de notificación de estos accidentes para visualizarlos, investigarlos y proponer medidas preventivas.

**Qué hacer y dónde acudir en caso de pinchazo o corte accidental, conocer las principales medidas preventivas a adoptar o la importancia del reconocimiento y la notificación de estos accidentes de trabajo son algunos de los objetivos fundamentales que se pretenden alcanzar con esta campaña,** con la que se pretende llegar al mayor número posible de trabajadores y trabajadoras de hospitales, centros de salud, bases de emergencias y centros sociosanitarios privados.

Por ello, desde CCOO de Castilla y León te animamos a que **CON TU SALUD ¡NO TE CORTES! NOTIFICA LOS ACCIDENTES CAUSADOS POR INSTRUMENTOS CORTOPUNZANTES.**

Para más información y ver los materiales de la campaña

<http://www.sanidad.ccoo.es/websanidad/Noticias:Actualidad:530981-->  
**CON TU SALUD, NO TE CORTES**

## LA ASESORÍA RESPONDE

**Trabajo en una empresa de limpieza y me han designado a un centro de salud. Dentro de los residuos que tengo que recoger contenedores en los que hay agujas y demás...¿qué debería hacer si me pincho o corto con algo mientras estoy trabajando?**

Como en cualquier accidente de trabajo, deberías aplicar el protocolo de actuación que tenga tu empresa ante estos casos y del que debería haberte informado.

Siempre que tengamos un accidente de trabajo debemos informar a nuestro superior jerárquico y acudir a la mutua que tu empresa tenga contratada o a los servicios de urgencias.

Si el accidente es de gravedad, o en caso de no saber cómo actuar, avisar al 112 para que se lleve a cabo una intervención de urgencias.

Cuando se produce una punción o un corte (lo que se denomina exposición percutánea al riesgo), algunas de las medidas a aplicar serían las siguientes:

- Retirar el objeto causante.
- Permitir que la herida sangre libremente e incluso inducir el sangrado.
- No exprimir ni frotar la zona lesionada.
- Limpiar la herida con agua o suero fisiológico. Si no se dispone de agua corriente, limpiar la zona con un gel o una solución para la limpieza de manos.
- Lavar la zona inmediatamente, utilizando jabón o una solución suave que no irrite la piel. Nunca utilizar lejía ni alcohol.
- Desinfectar la herida con antisépticos.
- En caso necesario, cubrir la herida con un apósito impermeable.
- Dado que estás expuesto a riesgos biológicos y residuos

procedentes del tratamiento médico de distintos pacientes, es importante conocer las patologías que padecen los pacientes de la zona o del área que estabas limpiando, por si necesitas algún tipo de tratamiento médico específico.

**En el caso de que haya un pinchazo, corte, laceración o raspadura, se debe actuar con rapidez puesto que es una urgencia debido al tipo de riesgo al que se está expuesto.**

Pero antes de que se produzca algún accidente, hay algunas medidas preventivas que puedes aplicar frente a los riesgos biológicos a los que estás expuesto.

Es importante seguir las siguientes normas de **higiene personal**:

- Cubrir con apósito impermeable las heridas y lesiones de las manos al iniciar la actividad laboral. Evitar la exposición directa cuando existan lesiones que no se puedan cubrir.
- No utilizar anillos, pulseras, cadenas ni otras joyas.
- El lavado de manos debe realizarse al comenzar y al terminar la jornada, y después de realizar cualquier técnica que pueda implicar el contacto con material infeccioso. Dicho lavado se realizará con agua y jabón líquido, salvo en situaciones especiales en las que se emplearán sustancias antimicrobianas. Tras el lavado de las manos, éstas se secarán con toallas de papel desechables o corriente de aire.
- No comer, beber, maquillarse ni fumar en el área de trabajo.

Además, debemos utilizar equipos de protección individual, que son elementos de **protección de barrera**, como **guantes, mascarillas, batas y protección ocular.**

Tanto estos equipos de protección individual como la ropa de trabajo deben guardarse separadamente de la ropa de calle (doble taquilla) y no deben ser lavados por los trabajadores en su domicilio.



Uno de los riesgos más importantes del trabajo en un centro sanitario es el riesgo biológico.

Aunque los puestos de trabajo con mayor posibilidad de exposición accidental son los de los trabajadores sanitarios, también están expuestos el personal de limpieza, lavandería y celadores, por lo que es importante conocer las medidas preventivas a aplicar y cómo actuar si se produce un accidente laboral.

POR TU SEGURIDAD  
CUENTA CON NOSOTROS





## PUBLICACIONES



Ya está disponible una nueva entrega de la colección de *Notas Técnicas de Prevención*, que comprende los números 985 a 995 con la que se completa la serie 28.

Son documentos breves, que tratan un tema preventivo concreto con una orientación, eminentemente, práctica. Van destinadas a los prevenicionistas cuya función es resolver los problemas preventivos en el día a día de la empresa. En la colección se tratan todas las áreas preventivas: seguridad, higiene, medicina, toxicología, psicología, formación, etc.

Entre los temas tratados en este grupo de nuevas Notas destacaremos por su interés las dos dedicadas a la evaluación cualitativa del riesgo químico en los laboratorios, las que tratan de la prevención de riesgos en casos de trabajadoras embarazadas o en situación de lactancia natural y la que trata de la valoración de las condiciones de seguridad de los equipos de trabajo instalados a bordo de los buques de pesca.

<http://www.insht.es/portal/site/Insht/menuitem.1f1a3bc79ab34c578c2e8884060961ca/?vgnextoid=1bf145e2844dd310VgnVCM1000008130110aRCRD&vgnextchannel=25d44a7f8a651110VgnVCM100000dc0ca8c0RCRD>

## “LOS ÚLTIMOS DATOS”

### La Federación de Asociaciones de Inspección de Servicios Sanitarios (FAISS) en campaña contra el Borrador del Proyecto de Real Decreto de Gestión y control de Incapacidad Temporal.

A la vista del nuevo borrador del Real Decreto del 10 de octubre, FAISS ha lanzado una recogida de firmas porque supone una merma sustancial de los derechos de los trabajadores, y el acceso indiscriminado a los datos clínicos de los mismos por parte de las mutuas, es ilegal, injustificado y desproporcionado.

*“El proyecto constituye un **recorte de derechos sin precedentes**, ya que generaliza una **presunción de fraude por parte de los trabajadores**, imputándoles la carga de la prueba de que siguen enfermos o la injustificación de las incomparecencias con suspensión de la prestación. Pero son, especialmente, la gestión de las **Propuestas de Alta** y el acceso indiscriminado a la **Historia Clínica Electrónica (HCE)** las que consideramos más graves.*

1. Con la nueva gestión de **Propuestas de Alta**, si en el cortísimo **plazo de 5 días**, la **Inspección Médica** no hubiera contestado a la **Mutua** (o ésta no hubiera recibido la respuesta), al 6.º día se aplicaría un **“silencio administrativo positivo”** que produciría el **“alta presunta”**, pero efectiva, del paciente.

2. Creemos ilegal y desproporcionado que los **“Médicos Evaluadores”** del **INSS** y del **ISM** (unas Administraciones no sanitarias), con la excusa de **controlar la adecuación de una prestación económica**, tengan **acceso a la “totalidad de la historia clínica”** de **“todos los trabajadores del Sistema de la Seguridad Social”**, hayan estado de baja o no en alguna ocasión. Para el control económico de la baja por IT, el **acceso a la información clínica debe restringirse exclusivamente a la relacionada con el proceso** que origina dicha baja laboral: partes de IT, informes de pruebas y tratamientos o informes específicos justificados son más que suficientes para este fin.”

Con estos planteamientos se ha confeccionado un completo **Informe** y un **Comunicado** a los medios que pueden descargarse pinchando en los enlaces subrayados correspondientes.

**PETICIONES SOCIALES:** Además con objeto de **concienciar y movilizar a la opinión pública**, se han promovido **sendas peticiones sociales** a través de la plataforma **www.Change.org** sobre el **“alta presunta”** ([www.bit.ly/faiss-change-alta](http://www.bit.ly/faiss-change-alta)) y sobre el **acceso a la historia clínica** ([www.bit.ly/faiss-change-historia](http://www.bit.ly/faiss-change-historia)).



## NOTICIAS BREVES

👉 El 26 de noviembre se produjo un nuevo accidente mortal en nuestra región. Un agricultor zamorano, de 32 años, falleció en el Hospital Clínico de Valladolid tras ser atropellado por una cosechadora mientras se encontraba recogiendo maíz en una finca de San Román de Hornija.

👉 Las muertes por amianto no cesarán hasta 2040, según un estudio de la universidad de Granada. El amianto es un agente cancerígeno muy empleado en la construcción entre los años 70 y 90 y que está presente en miles de edificios, tuberías y tejados. Los científicos prevén que entre los años 2016 y 2020 fallezcan un total de 1.319 personas en España por este motivo.

👉 El Consejo General del Poder judicial (CGPJ) alerta de que la crisis frena las denuncias y oculta el acoso sexual en el ámbito laboral. El informe **“Acoso sexual y acoso por razón de sexo: actuación de las administraciones públicas y las empresas”**, encargado por este Consejo, evidencia los fallos del sistema a la hora de detectar y erradicar el acoso sexual en el ámbito laboral. El informe concluye que hace falta formación en las distintas instancias judiciales y mejores protocolos en las empresas para que estos episodios de violencia salgan a la luz.

👉 La mitad de los trabajadores de oficina están sufriendo el síndrome de oficina enferma, según un estudio realizado por el Instituto Biomecánico de Valencia, siendo algunos de los síntomas dolores de cabeza, conjuntivitis, problemas dermatológicos o falta de concentración. Además, de dicho estudio se concluye también que hasta en el 65% de los casos estas dolencias están asociadas al mobiliario de oficina.

👉 Crece el interés de las empresas por los programas contra el tabaquismo. Un estudio de Pfizer demuestra que la puesta en marcha en una empresa de un programa de deshabituación tabáquica reporta, no sólo beneficios para la salud, sino también importantes beneficios económicos a partir del primer año.

👉 El Juzgado de lo Social número 14 de Valencia condena a lvia (instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias) y a Universal Plantas S.A. a indemnizar con 142.833,75€ a un trabajador que perdió la mano en un accidente laboral registrado en el año 2007. Como consecuencia de dicho accidente se le declaró en situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual.

## LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

- **Se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2013)**

El Consejo de Ministros ha aprobado este Real Decreto en el que, por primera vez, se unifica toda la normativa existente en la materia y de una demanda histórica de las personas con discapacidad y sus familias que garantizará que la discapacidad esté contemplada en todas las actuaciones políticas y por todas las Administraciones

- **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia por la que una mutua deberá pagar la prestación por lactancia a una trabajadora de un centro de menores.**

El fallo de la sala de lo Social del TSJ de la región de Murcia, indica que «además de la violencia que puedan dirigir contra ella estos menores, los mismos son portadores en algunos casos del síndrome de inmunodeficiencia adquirida, tuberculosis y hepatitis». Por todo ello, reconoce la prestación interesada.

- **Sentencia del Tribunal Supremo (Sala 4) de 3 de julio de 2013. Accidente laboral: el agravamiento de una lesión a causa de un accidente laboral se considera accidente laboral.**

Tras diversas bajas y recaídas por los problemas de espalda se reconoció la incapacidad permanente del trabajador. El TSJ admitió el recurso interpuesto por la Mutua en el que se solicitaba la declaración de que la citada incapacidad derivaba de enfermedad común, con todas las consecuencias inherentes a ello. El trabajador interpuso recurso de casación por unificación de doctrina, en el que pretende que se reconozca que la incapacidad deriva de un accidente de trabajo. Considera el Supremo que como nos encontramos ante una recaída en la lesión que provocó la primera baja, procede la calificación de accidente laboral que se dio a la primera, máxime por haberse producido antes de los seis meses, lo que muestra que estamos ante el mismo proceso de incapacidad. Por tanto, la recaída en la lesión que agravó el accidente merece el calificativo de accidente laboral.

Si quieres aportar alguna opinión o sugerencia, envíanos un correo a: [boiccoot@cleon.ccoo.es](mailto:boiccoot@cleon.ccoo.es)